

LEY N.º 1375

Alquiler de la casa en que funciona la Junta Electoral Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario del Presupuesto General de la República, correspondiente al ramo de Gobierno, la suma de doscientas cuarenta libras al año, destinada al pago del alquiler de la casa en que funciona la Junta Electoral Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos diez.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado. — ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.—Severiano Beza-da, Senador Secretario. — Clemente J. Revilla, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos diez. — A. B. LEGUÍA.
—Enrique C. Basadre.